



Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016 Ejercicio 2015  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.

Observación Número: 01 ADM-FIN Monto Observado: SIN CUANTIFICAR

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte por el Gobierno de Jalisco, y por otra parte, el Gobierno Municipal de Villa Guerrero, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$1'000,000.00 para la ejecución de las obras que han sido previamente evaluadas y autorizadas por el Gobierno del Estado, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS
Pavimentación con concreto hidráulico del boulevard Altamirano en Villa Guerrero.	\$1'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, y en relación al oficio número 1739/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 15 de marzo de 2016, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, se enlista aquella documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes en su oportunidad:

- Contrato de Cuenta Bancaria productiva específica.
- Relación de firmas autorizadas.
- Conciliaciones bancarias.
- Cancelación de la cuenta bancaria específica.
- Auxiliares contables.
- Pólizas de ingreso y egreso mismas que contenga su soporte correspondiente.
- Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 (Regla I.2.1.15).
- Recibo del 1 y 5 al millar, y relación detallada de la conformación del monto pagado.
- Informes Trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- Cierre de Ejercicio.
- Comprobantes (medio magnético o impreso) que acrediten la publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado; página electrónica de Internet, y publicaciones en medios locales de difusión.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de Villa Guerrero deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación señalada en la observación.



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2017

**Programa:** FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016 **Ejercicio** 2015  
**Ejecutor:** H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Villa Guerrero, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Villa Guerrero, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01

**Oficios de Solicitud de Descargo:** HPM/036/2016

**Documentación presentada:**

El Ayuntamiento de Villa Guerrero mediante el oficio número HPM/036/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, presentó la siguiente documentación:

- Oficio No. HPM/036/2016, mediante el cual presenta aclaraciones y justificaciones en relación a la observación.
- Copia del oficio No. HPM/028/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, mediante el cual solicitan a ex funcionarios la información.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Transferencia



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2017

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016 Ejercicio 2015  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.

Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	---
-----------	-----	------------	-----	-----------	-----

**Comentario:**

Una vez analizadas las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, no presentó la documentación requerida, sin embargo, durante el desarrollo de la auditoría presentó a los auditores actuantes la denuncia por delitos cometidos en la custodia o guarda de documentos interpuesta ante la Fiscalía General del Estado, Agencia de Villa Guerrero, Jalisco, con número de averiguación previa No. 251/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, misma de la que hace mención en el oficio número HPM/036/2016, así mismo, derivado de los trabajos de auditoría, se pudo constatar que la obra se encuentra terminada y operado, según Acta de Sitio de Confronta número 01-1738/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 22 de abril de 2016, por lo que este punto se considera atendido.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, dentro de las atribuciones que le otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó copia de la denuncia penal interpuesta en contra de quien o quienes resulten responsables por los delitos cometidos en la custodia o guarda de documentos.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, en el punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero la responsabilidad de seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

**Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.**


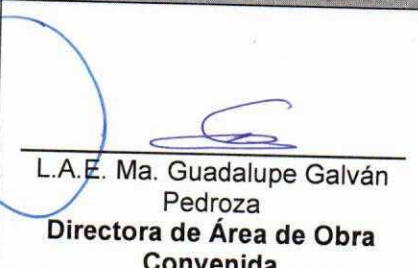
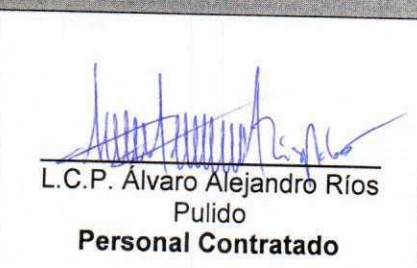
**Recomendación Preventiva**

Situación: Solventada

**Comentario:**

Esta recomendación se consideró como solventada en el desarrollo de la auditoría.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
--	--	---